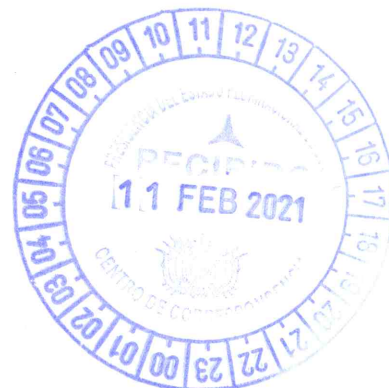




*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*



La Paz, 10 de febrero de 2021  
**P.I.E. N° 2502020-2021**

Señor  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por las Senadoras Nely Verónica Gallo Soruco y Cecilia Isabel Requena Zarate, para que el Señor Ministro de Minería y Metalurgia, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe sobre la incautación e intervención de la embarcación para la exportación de 318 kilogramos de mineral aurífero (oro) a la empresa Goldshine S.R.L. realizada en fecha 22 de diciembre de 2020, con apoyo de la Fiscalía, Policía Nacional, funcionarios de la Gobernación del Dpto. de La Paz en la Aduana del Aeropuerto de El Alto. --- 2. Informe si el SENARECOM logró identificar mediante su sistema de registro la adulteración, suplantación y/o falsedad de los formularios presentados como válidos y legales por parte de la empresa Goldshine S.R.L. (Documentos Previos a toda Inspección: Tabla resumen de liquidaciones de compra, Formulario de compra y venta de mineral M02, liquidaciones de compra, análisis de laboratorio, fotocopias de C.I. de los vendedores de oro, fotocopia de NIT de los vendedores del oro, fotocopia de depósitos bancarios de aportes a la CNS o seguro delegado, fotocopia y original de depósito bancario del pago de regalías mineras internas RM/201/2013 Documentación Para la Inspección y Exportación del Mineral en Físico: Formulario M03, ID de exportación, formulario INE, informe de laboratorio, factura comercial de exportación, lista de empaque, Boletas de pago al SENERACOM, declaración de exportación, formulario INE, Formulario de regalía minera de exportación – SIN. Adjunte documentación respaldatoria. --- 3. Informe si la documentación que el SENARECOM cuenta para este proceso de exportación es la misma con la que cuenta la Aduana Nacional de Bolivia, cuyas funciones son las de verificar la documentación respaldatoria y legal remitida por SENARECOM, para proceder a autorizar la exportación mediante despacho aduanero. --- 4. Indique si se llevó a cabo la inspección física del mineral (In Situ) y si existe algún acta e indique si esta acta pasó directamente a dependencias de Aduana sin correr los pasos asignados por norma. Indique también si esta acta es fidedigna o es considerada falsificada. Adjunte documentación que respalde este extremo. --- 5. Indique si existen formularios de liquidaciones a los compradores del oro (Declaración Jurada), en este proceso de exportación, adjunte copia. --- 6. Indique los nombres de los responsables de tramitar toda la documentación (responsables con firma autorizada ante el SENARECOM) para proceder a la exportación legal del mineral en todas las instancias nacionales que corresponden incluso los tramitadores nacionales como extranjeros. --- 7. Indique si el SENARECOM requirió al exportador (Goldshine) las liquidaciones de compra y venta del oro consignado en la Declaración Única de Exportación - DUE - D.S. Nro. 29577. Adjunte copia de las liquidaciones. --- 8. Indique si al momento de la acción directa, la Aduana Nacional ya había validado el despacho aduanero. Adjunte documentación respaldatoria. --- 9. Indique si toda la documentación presentada por la empresa Goldshine S.R.L., cuenta con la firma del Validador. --- 10. Indique si los datos con los que cuenta el SENARECOM en este proceso de exportación son los mismos con los que cuenta la Aduana Nacional respecto a los registros, si existen diferencias entre sí, señale cuáles. --- 11. Indique si el SENARECOM solicitó a la Aduana Nacional, las fechas, montos o valores, facturas, destinatarios de cada exportación de oro boliviano exportados por la empresa Goldshine S.R.L., para contrastar la información institucional y poder identificar las salidas de mineral ilegal, desde el inicio de las operaciones en el país de la empresa Goldshine S.R.L. --- 12. Indique si la empresa Goldshine S.R.L. empresa que pretendía sacar el oro con documentación presumiblemente falsificada y/o suplantada, cuenta con toda la documentación que respalda su legal constitución como Sociedad de



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

Responsabilidad Limitada en el territorio nacional, quién o quiénes son sus representantes legales en el Estado Plurinacional de Bolivia. --- **13.** Indique el precio del kilogramo en el mercado nacional, el porcentaje de las regalías departamentales y a cuánto asciende en moneda nacional por kg. el monto por dichas regalías. --- **14.** Indique estimativamente a cuánto asciende el supuesto daño económico al Estado, solo con estos 318 Kg. de oro pretendido sacar del país sin cumplir los requisitos legales y el pago de regalías. --- **15.** Indique, quién es la persona natural o jurídica Depositaria de los 318 Kg. de oro incautado y/o dónde se encuentran en estos momentos. Presente documentación de respaldo. --- **16.** Indique si las empresas Brinks y Trans Quidana son las únicas autorizadas en el país para el transporte de este mineral y si ellos manejan el historial de recojos de mineral, el registro de fechas, lugares y quienes firman la documentación para el traslado de oro, registro previo y los protocolos internacionales de seguridad que se sigue cada vez que se hace un recojo. --- **17.** Responda si la empresa Goldshine S.R.L. indicó a donde iba a ser exportado los 318 Kg. de oro y que empresa debía recibir el oro exportado (consignatario). Adjunte documentación de respaldo. --- **18.** Indique si SENARECOM hace seguimiento desde el momento de su constitución y registro a las empresas que exportan minerales. --- **19.** Indique si se hizo seguimiento a la empresa Katari Gold que supuestamente pertenece al mismo propietario de Goldshine S.R.L., empresa que también viene realizando exportaciones de oro boliviano hace más de un año. --- **20.** Informe sobre todas las exportaciones realizadas por la empresa Goldshine S.R.L. y Katari Gold, indicando cantidad, montos, país de destino, destinatario, empresas receptoras, entre otros datos, adjuntando toda la documentación donde consten estos extremos. --- **21.** Indique a cuánto asciende el monto de ingresos económicos que el SENARECOM ha dejado de percibir por no haber cumplido la empresa Goldshine S.R.L. con el pago correcto en esta operación de exportación. --- **22.** Indique si la empresa Goldshine S.R.L. ha tenido contacto con SENARECOM con la finalidad de subsanar los formularios y el pago correcto para el cargamento incautado en fecha 22 de diciembre.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADORA SECRETARIA**  
*Sen. Gladys V. Alarcón F. de Ayala*  
**PRIMERA SECRETARIA**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**ACTA DE ENTREGA**  
**RESPUESTA PIE N°250/2020-2021**

En fecha miércoles 30 de junio de 2021, se entregó en las oficinas de la Senadora, Nelly Verónica Gallo Soruco y Senadora Cecilia Isabel Requena Zárate, la respuesta a PIE N°250/2020-2021, con el anexo que se detalla a continuación:

- **Un Folder amarillo de 15 fs.**

Haciendo constar que en la Unidad de Seguimiento, Control Legislativo y Redacción, no radica copia de los anexos señalados.



**ENTREGUE CONFORME**

Benedicta Mallco Cruz



**RECIBÍ CONFORME**

